



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 23 de junio de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

1. Expediente N° 4123-2583/2010 Cpo.1 y 2 - Coop. de pescadores de Pinamar- Prórroga de comodato -Anexo 4-.. Proyecto de ordenanza.
2. Expediente Interno N° 2108/16 Cpo. 1 - REITERACIÓN PEDIDOS DE INFORME AÑOS 2015/2016. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

3. Expediente de Obra N° 4123-3589/77 Cpo. 1 - AMPLIACIÓN-CIGARRETA TOMAS. Proyecto de comunicación.
4. Expediente N° 4123-1050/2010 Cpo. 1 - INCUMPLIMIENTO CONTRATO / RECUPERO LOTE P.F.P. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

5. Los expedientes internos 2195/2018 y N° 2528/2021 - SERVICIO DE ABORDAJE MUNICIPAL EN ADICCIONES. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 23 de Junio de 2023

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2583/2010 Cpo.1 y 2, caratulado "Coop. de pescadores de Pinamar- Prórroga de comodato -Anexo 4-." Y el **Expediente N° 4123-0074/17 Cuerpo 1** caratulado HABILITACION - VTA DE PESCADO CRUDO Y COCIDO C/CONSUMO - AV DEL MAR Y EOLO - PINAMAR ; Y

CONSIDERANDO:

Que la cooperativa es un modelo de negocio que se constituye sobre la base de la cooperación económica ciudadana y que incluye a diversos sectores del empleo formal.

Que la cooperativa de trabajo artesanal de pescadores de Pinamar LTDA nació como sociedad a la respuesta a una necesaria organización de la captura de frutos de mar en nuestro partido, sumando diversas actividades y repuntando beneficios, desestacionalizando la actividad y saliendo de la solamente ordinaria guía de pesca.

Que dicha entidad repunta en un beneficio social para la comuna, en virtud de sus diferentes acciones sociales llevadas adelante en diferentes oportunidades, anualmente y que surgen descritas a lo largo del expediente en visto.

Que además de su valor social por el modelo de negocio que comprende, también repunta en un activo turístico pintoresco.

Que en este sentido ha participado como punto de visita en el bus descapotable que la secretaria de turismo llevó adelante la pasada temporada estival, siendo visitados por turistas a los cuales se les explicaba las diferentes actividades llevadas a cabo por la cooperativa.

Que luego de los estudios surgidos en las diversas comisiones de trabajo y las exposiciones vertidas en el expediente por las distintas áreas del departamento ejecutivo, este honorable cuerpo sostiene que resulta poco adecuado, continuar aprobando prorrogas sobre el contrato anterior, y que resulta necesario la firma de un nuevo contrato entre el municipio y la Cooperativa de pescadores.

Que por lo expuesto en los considerandos de la presente, este Honorable Concejo Deliberante ve la necesidad de autorizar al Departamento Ejecutivo a que firme un nuevo contrato con la Cooperativa de trabajo artesanal de pescadores de pinamar LTDA.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar un contrato con la Cooperativa de Trabajo Artesanal Pescadores de Pinamar Limitada de (1) un espacio público de playa, sito en Av. Costanera, conforme croquis de fs. 198 del cuerpo 1 del Expediente del Visto nomenclatura Catastral Circ. IV, Secc. U, Fracción II, Parcela 4 (124), donde se desarrollará la actividad comercial de venta y consumo de pescados y frutos de mar crudos y cocidos al público.

ARTICULO 2: Establézcase el plazo de contrato en 5 (CINCO) años, a contabilizar desde la firma del contrato.

ARTICULO 3: Se establece como monto para uso del espacio público el pago de un canon anual de 23.000 (VEINTITRES MIL) Módulos.

ARTICULO 4: Deróguese la ordenanza 5679/2020 y sus modificatorias.

ARTICULO 5: Comuníquese al departamento ejecutivo, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2108/16 Cuerpo 1** y Cpo.2 caratulado "REITERACION PEDIDOS DE INFORME AÑOS 2015/2016" y;

CONSIDERANDO:

Que solo en el año 2022 este Honorable Cuerpo solicitó varios informes al Departamento Ejecutivo para analizar distintas problemáticas de nuestra comunidad.

Que algunas de las Comunicaciones tratan los siguientes temas:

Comunicación nro. 3977/2022 Ministerio de desarrollo social bs. As. Acta acuerdo S.A.E.

Comunicación nro. 3986 Informe de contrataciones articulo 70 ley 14.656

Comunicación nro. 3970 y 3999/2022 Gestión integral de residuos sólidos urbanos

Comunicación nro. 4007/2022 Concesión de uso temporal de espacio público- ad referéndum del HCD

Comunicación nro. 4016/2022 Alojamiento para víctimas de violencia de genero frente de todos - hospedaje de emergencia p/ víctimas de violencia de genero

Comunicación nro. 4021/2022 Tasa de mantenimiento ce. Ju. Pe. Pi subsidio tasa mantenimiento centro de hidroterapia

Que la información solicitada tiene por finalidad actualizar, modificar y/o crear normativa, ejercer un control sobre el accionar de la administración pública y los particulares, así como facilitar la búsqueda de soluciones para distintas problemáticas formuladas por los vecinos.

POR ELLO:

La comisión de Interpretaciones Legales eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos las Comunicaciones citadas en los Considerandos de la presente y solicita la remisión de los informes a la mayor brevedad posible para su análisis.

ARTICULO 2: Al momento de remitir la presente Comunicación al Departamento Ejecutivo, agréguese como Anexo I una copia de las Comunicaciones detalladas en los Considerandos.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-3589/77** OBR Cuerpo 1 Caratulado AMPLIACION-CIGARRETA TOMAS. (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Y:

CONSIDERANDO:

Que ante la falta de respuesta a las **Comunicación N° 4051/22** y **Comunicación N° 4052/22** referidas a multas continuas aplicadas a Tejon Alicia Noemi.

Que por **Nota N° 3210** la Sra. Tejon Alicia Noemi. Presenta solicitud a la Comisión adjuntando impuestos municipales donde consta que se cobran de manera errónea las multas continuas.

Que se recibió en Comisión al Sr. Cigarreta Martin donde se acordó reiterar en todos sus términos la información solicitada para que este cuerpo evalué la situación y el pedido de la vecina.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Reitérese en todos sus términos La **Comunicación N° 4051/22** y **Comunicación N° 4052/22** del **Expediente N° 4123-3589/77** y remita en un plazo de 10 días respuestas a las mismas.

ARTICULO 2: Incorpórese la **Nota N° 3210** al Expediente del Visto

ARTICULO 3: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1050/10 Cuerpo 1** Caratulado: INCUMPLIMIENTO CONTRATO / RECUPERO LOTE P.F.P; Y

CONSIDERANDO:

Que bajo la ordenanza municipal 4433/14 se aprueba el listado de 134 familias beneficiarias al plan familia propietaria.

Que en enero del 2016 se firman oportunamente los contratos de tenencia precaria, con el propósito de la construcción de la vivienda familiar única, de ocupación permanente y efectiva de los beneficiarios.

Que en el ya mencionado contrato se establece un lapso no mayor a veinticuatro (24) meses para la construcción, de como mínimo 35 Mts. cuadrados.

Que el no cumplimiento de las obligaciones de las familias beneficiarias, a saber: construcción de la vivienda única, pago de tasas, la custodia, conservación y mantenimiento del bien entregado, la Municipalidad se encuentra en la facultad de revocar la adjudicación.

Que los plazos de los contratos de tenencia precaria se encuentran vencidos.

Que habiendo tratado los casos en Comisión de vivienda en mayo del 2019 se resuelve darles un lapso de seis (6) meses a las familias para que realicen presentación de planos y comiencen con la construcción, habiéndose cumplido ese lapso, y que hay familias que no han avanzado en ninguno de los aspectos obligatorios del beneficiario.

Que habiéndose notificado de manera fehaciente, en domicilio legal de las familias y mediante la publicación en el Boletín Oficial, con fecha 22 de diciembre de 2022, que reunida la Comisión de Vivienda de manera unánime se decide el recupero de tierra.-

Que la Cooperativa de Agua Luz y Cloacas del Partido de Pinamar, informa que los lotes que se han recuperado cuentan con los servicios esenciales.-

Que es de vital importancia recuperar las tierras a fin de poder adjudicarlas nuevamente.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al departamento ejecutivo a proceder con el recupero de las tierras de las familias beneficiadas por la **Ordenanza N° 4433/14** anexo I , por lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2: Homologase el listado de desadjudicatarios que como anexo I se adjunta como parte integrante de esta ordenanza.

ARTICULO 3: Condónese la deuda e intereses a aquellas personas que forman parte del ANEXO I de la presente.

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2528/21** caratulado CJAL. MARIA RUSIÑOL - PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de competencias e incumbencias Municipales surge el esfuerzo que el Municipio ha dedicado a la formulación de planes y proyectos que abordan los consumos problemáticos de sustancias y de alcohol, en el marco del desarrollo de Políticas Integrales y Publicas.

Que el objetivo es visibilizar la problemática, la cual se ha acentuado con la emergencia sanitaria como consecuencia de las medidas de restricción social, y destinar esfuerzos a fin de consolidar normativamente iniciativas como la de los profesionales a cargo del Programa Municipal de Abordaje del Consumo Problemático de Sustancias a cargo de la Dirección de Atención Primaria y el área del Salud mental dependiente de la Secretaria de Salud del Municipio de Pinamar.-

Que, poder conocer cómo un municipio decidió y decide afrontar el fenómeno del consumo de drogas y de alcohol, implica determinar la incidencia del problema social, su diagnóstico y el posicionamiento que sobre la problemática efectúa el Estado Municipal, más allá de ser siempre un aprendizaje valioso, ya que puede resultar una experiencia novedosa donde pueden aparecer claves que nos convengan rescatar para implementar en problemáticas diferentes.

Que la ordenanza 5840/2020 tiene como principal objetivo sistematizar un programa para la prevención, la orientación y la asistencia de situaciones de vulnerabilidad vinculadas a las adicciones, siendo uno de sus ejes centrales los talleres Educativos, la prevención y la promoción de jornadas en los diferentes ámbitos institucionales.-

Que la incidencia de la problemática ha llevado a la necesidad de aunar esfuerzo entre todas las áreas de gobierno a fin que las mismas pongan a disposición conforme sus áreas y marco de competencias los recursos (tanto humanos, técnicos, disciplinarios, etc) para coadyuvar al cumplimiento de los fines de la ordenanza 5840/2020.

Que a tal fin el presente proyecto pretende dejar establecido el procedimiento de articulación para lograr un trabajo interinstitucional, colaborando con el área de salud y los titulares del PMA (Programa Municipal de Adicciones) ante la creciente demanda del servicio y la necesidad de poder cumplir las metas que el Programa define.-

Que conforme datos proporcionados por los efectores de salud, el consumo se inicia entre jóvenes a partir de los trece años de edad aproximadamente.-

Que dicho dato nos da la posibilidad de intervenir con fines preventivos.

Que, en ese entendimiento, la escuela resulta la institución por excelencia que confiere la posibilidad de nuclear a las y los jóvenes.

Que, los "Principios rectores de la educación de base escolar para la prevención del uso indebido de sustancias", expresan los conceptos y valores en que los legisladores, los sectores normativos, los directores de escuela, los profesores, los estudiantes, los familiares y las organizaciones comunitarias pueden basar las decisiones sobre la educación de base escolar para la prevención del consumo problemático de sustancias.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Crease el Consejo Asesor de Políticas para la Prevención de Adicciones. El Consejo Asesor funcionará en el ámbito del Programa Preventivo y Asistencial de Adicciones, siendo su

función la de proponer un programa anual de actividades destinadas a la prevención y educación en colaboración con el Programa Municipal de Atención de Adicciones y los Profesionales que lo integran.

ARTICULO 2: El Consejo Asesor de Políticas para la Prevención de Adicciones, estará presidido por el titular de la Secretaria de Salud quien tendrá la obligación de convocarlo, y estará integrado por la Secretaria de Cultura, la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Deportes y la Secretaria de Educación. Podrán participar otras entidades de nivel provincial, regional, nacional o internacional que quisieren integrarlo, asociaciones civiles y miembros de la comunidad Educativa de Pinamar. A tal fin, se deberá dar difusión de la convocatoria para su integración y composición, facultándose al Poder Ejecutivo a que por medio de sus facultades reglamentarias establezca el procedimiento al efecto. -

ARTICULO 3: El Consejo Asesor dictara su propio reglamento de funcionamiento. Cada año, antes del 15 de abril la autoridad competente a cargo de la Secretaria de Salud lanzara la convocatoria a integrar el Consejo Asesor para la Prevención de Adicciones, haciendo amplia difusión del llamado, a efectos de la elección de los representantes y, si procede, el dictado de su reglamento. Las actividades deben tener como principio rector la base escolar, y determinar su realización a lo largo del año calendario con continuidad y no inferior a dos jornadas por trimestre.-

ARTICULO 4: Se constituye como uno de sus objetivos principales, llevar a cabo actividades lúdicas, deportivas y culturales en asociación con las áreas de gobierno involucradas, como medio estratégico para llegar a los jóvenes, y como disparador de talleres preventivos y encuestas de bienestar juvenil. Incentivando a niños, jóvenes y adultos, a socializarse de una manera sana, a comunicarse de manera divertida y comprometer a diferentes actores de la comunidad, a trabajar en red; sensibilizando y concientizando a la comunidad sobre esta problemática del consumo de sustancias tóxicas, con el fin de desnaturalizar la misma. Todas las acciones, actividades, serán supervisadas y deberán contar previo con la aprobaciones de los Profesionales que conforman el Programa Municipal de Adicciones.-

ARTICULO 5: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese